



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0953 - 2019-MPS/A

Sechura, 04 Diciembre del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 562-2019-MPS-GAJ, de fecha 03 de Diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 PARA SUPERVISION DE OBRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio de Inversión Pública de fecha 12 de abril del 2018, se lleva a cabo la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura, con Código Unificado N° 2328129., por un monto de S/. 17'856,447.36 (Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 36/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 58-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, de fecha 19 de Noviembre del 2019, hace llegar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la empresa supervisora de obra, considerando que mediante carta N°52-2019, se ha solicitado la ampliación de plazo N° 02 para la empresa ejecutora, originado como consecuencia de las interferencias de postes en la Obra, "Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura, con Código Unificado N° 2328129., siendo la ampliación de plazo N° 02 por Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, computada desde la fecha de notificación de la aprobación de los mayores trabajos N° 01, esto es desde el 16 de Noviembre del 2019 hasta el 30 de Diciembre del 2019, por lo que se solicita extender los servicios de supervisión por Cuarenta y Cinco (45) días calendarios y así pueda cumplir con los trabajos de supervisión encomendados.

Que, mediante Informe N° 0941-2019-MPS.GDU-SGI, de fecha 22 de Noviembre del 2019 la Sub Gerencia de Infraestructura, que respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por Cuarenta y Cinco (45) días calendarios para la Supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura, con Código Unificado N° 2328129., presentado por el representante común del Consorcio Supervisor Sechura Juliana Boulanger Boulanger, y así poder cumplir con los trabajos encomendados, por las causales de la ampliación de plazo N° 02 para la supervisión se genera a que se ha ampliado el plazo de ejecución de obra generado por la aprobación de mayores trabajos en obra (adicional N° 01), que en cuyo cronograma de ejecución de obra del expediente técnico, contempla un plazo de ejecución de 45 días calendarios, el mismo que debe computarse desde la notificación de la resolución de aprobación del adicional de obra N° 01.

Que, con Informe N° 0921-2019-MPS-GM/GDU de fecha 25 de Noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que luego de haber revisado y evaluado la información presentada y teniendo la conformidad por el supervisor, la Sub Gerencia de Infraestructura, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para Supervisión de obra, por Cuarenta y Cinco (45) días Calendarios, con fecha de término el 30 de Diciembre del 2019, recomienda que es necesario aprobar mediante Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 para Supervisión de obra.

Que, con Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de los actuados del expediente administrativo se desprende el informe técnico de la ampliación de plazo N° 02 para Supervisión de obra alcanzado por el representante común de Consorcio Supervisor Sechura, de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura-Piura" indicando que la causal se genera en que se ha ampliado el plazo de ejecución de la obra generado como consecuencia de mayores trabajos de obra N° 01 por interferencias de postes de media tensión, Generando la afectación de la ruta crítica en cuarenta y Cinco (45) días Calendarios estableciendo como nueva fecha de término de obra el día 30 de Diciembre del 2019, precisando que conforme el artículo 113° numeral 113.1 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230- Ley que Impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y el artículo 17° de la Ley N° 30264- Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por D.S. n° 036-2017-EF, sobre la continuidad de la supervisión, en concordancia del artículo 110° numeral 110.1 del mismo cuerpo en mención, por lo que opina **APROBAR** la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 para Supervisión y así extender los servicios de supervisión por Cuarenta y Cinco (45) días calendarios y cumplir con los trabajos de supervisión, estableciendo como nueva fecha de término de obra el día 30 de diciembre del 2019, debiendo emitir el respectivo acto resolutivo.

Que, el artículo 113° numeral 113.1 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado señala que: "**La entidad pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del proyecto.**" En caso de resolución del Contrato Supervisión, sin perjuicio a que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los mecanismos de solución de controversias, la entidad pública está obligada a contratar por el saldo de la prestación a otra entidad privada supervisora mediante el proceso de selección establecido en el artículo 103 o mediante el procedimiento de contratación directa establecido en el artículo 114", asimismo el artículo 110° numeral 110.1 de la norma en mención establece que: "Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora, (...). Dentro de los tres (3) días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al contrato de supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la entidad privada supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional". Entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.

110050 29th
212
1974

110050 29th
212
1974



Municipalidad Provincial de Sechura



(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 953-2019-MPS/A

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente caso, con la opinión vertida por el ente supervisor y actuados presentados por la empresa contratista; asimismo, se observa que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para Supervisión, cumple con acreditar mediante anotación en el cuaderno de obra el inicio de la ocurrencia y término de las causales que generan la ampliación de plazo, así como con las formalidades en la presentación de dicha solicitud, observando en ambos casos los requisitos del procedimiento de ampliación de plazo previstos en el artículo 113° numeral 113.1 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 solicitado por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, y **CONCÉDASELE** al Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. BAYÓVAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", el plazo de ejecución contractual de **Cuarenta y Cinco (45) días Calendarios**, por la causal como consecuencia de mayores trabajos de obra N° 01 por interferencias de postes de media tensión, generando afectación a la ruta crítica, para que cumpla con los trabajos de Supervisión de la Obra antes mencionada, en base a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE LOGISTICA y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para la ejecución, complementación y monitoreo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- Dar Cuenta al Consorcio Supervisor Sechura, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.